



J. M. J.

Villanueva.

Año 1818.

Expositivo.

A  
Asistencia de Miguel Poyo  
Pon. de la Cofradia del San-  
tissimo Sacramento de la  
Parroquia de esta Villa.

Contra.

Juan Ballagón y Pascens  
Sabatón y vecino de la misma.

Sobre.

Pago de 558. 29. moneda ca-  
liforniana.

OT  
Juan  
El Sr. Teaguin Sarano,  
y socia de Juan P. Ballagón  
Mex.

P. M. O.

Juan José Martínez





Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO

Miguel Royo Labrador de este Secundario como Cr.  
 q. soy de la Cofradia del Corpus de esta misma Villa  
 de la q. presento Voder; ante Vm. Sr. J. de Turo  
 Ordinario de la misma compareco. Digo que  
 Juan Balfagon y Cascon mi combeino esta teni-  
 do a pagar a Dho Cofradia seis libras siete suel-  
 dos y tres dineros de moneda valenciana de anco-  
 pension; y resultando estar de siendo a Dho Co-  
 fradia la cantidad de cinquenta y cinco libras y dos  
 sueldos de la misma moneda por las pensiones de los  
 años 1801, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,  
 q. havien do lo pedido las pensiones varias veces  
 no seo podido conseguir su cobro: Por lo que

A V. M. suplico mande comparecer al Dho Juan  
 Balfagon ante si, y Turo J. de Clave alternor  
 de este Pedimento clara y abierta mente con-  
 forme ala ley; y hecho seme comuniquen es-  
 tos diligencias para el curso q. me combeno p.  
 asi es Justicia q. pido con costas y favor ello  
 Miguel Royo procurador

Fedeatosa

En la villa de Villanueva a los venti sen dia



del mes de octubre de mil ochocientos diez y ocho, en la par-  
te que en poder del Sr. D. Ramon Escrivella Cid. Domi-  
ciliado en la villa de la Jofeculla del Cid este pe-  
dimento para darte cuenta de lo que me promete.

Y para que ante lo visto y doy fee =  
Escrivellay 3.

Auto.

Por presentado, y el contenido Juan Baltazar y Gascon, jurado y de-  
claro como por esta parte se pide, para lo qual qualquiera  
alqual de este lugar lo compareca. Visto lo mande y firmo.  
Dijo yo firmo el Sr. Joaquin Ferrans Alcalde de  
Nuestro Dño. de esta villa de la de Villanueva de la Jofeculla del Cid  
en el día del mes de Octubre de Dño. año: doy fee =

Ante mi  
D. Ramon Escrivella 3.

Nota. al Alcaide.

Auto continuo lo el Cid. notifique el presente dando  
anteriormente a lo que antea a Antonio Garcia Urmi-  
no de este lugar, en la persona: doy fee =

Escrivellay 3.

Relacion del Alcaide.

El mismo día, y en esta villa, Dño. Alcaide, ante  
mi el Cid. hizo relacion haber él, en cumplimiento de lo

auto de arriba, citados en el día de hoy el apurado bal-  
tazar, para que compareca por todo el ante Dño.

El Alcaide: de que doy fee =

Escrivellay 3.

Declarai.

En la villa de Villanueva de la Jofeculla del Cid  
en el día de octubre de mil ochocientos diez y ocho, por  
mi Alcaide el Dño. Dño. Sr. Alcaide mande comparecer  
ante mí a Juan Baltazar y Gascon, Escriptor veci-  
de esta, de quien me viene por ante mí el Cid.

R! de M. domiciliado en la Jofeculla del Cid,  
se recibió juramentado en toda forma de Dño. y ope-  
rando decir verdad a lo que fuese preguntado,  
y siendo al tenor del pedimento que integram.  
se le leyó en la ciudad dijo: que es cierto y

es cierto que está obligado a pagar a la Cofradia  
que en él se narra las veintidós libras, siete sueldos  
y tres dineros de moneda valenciana, como también  
estas debiendo a la misma, las anualidades que  
en él se narran. Que esto es la verdad por el  
juramentado prestado en que se afirma y ratifica y



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de cada cincuenta años por una o menor, y presentole la otra vez, no la firmo, ni tampoco su cad. de que doy fee =

Ante mi  
Plaman Escriuclaz

Dley.º de entrega.

Aho contino to el cas. notifiqis y entregid esta dley.º compuesta de un folio util y seis por mis dros. y del vll.º e inclusion de la dicta. con titulo de vllor. y para que conste lo vsto. y doy fee =

Escriuclaz



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Miguel Rojo vecino de la presente villa de Villanueva en noble y como pdr que soy a la Cofradia de S. Juan Corpus como aparece el poder q. en devida forma presento con dha calidad parecio en los autos a jurar y declarare a mi instancia contra mi consueño Juan Balfagon ante S.ª Just.ª y como mef. haya lugar en dho. Dios. Que se me ha comunicado la declaracion del invidado Juan Balfagon que se produjo en la favorable y a ella resulta una expresa confesion e atar de viendo a la referida Cofradia mi poderdante en cuenta y cinco libras dos sueldos valencianos para cuyo libro me compete (siquiere a mi pdr) la via ejecutiva en virtud de lo declarado por el referido Balfagon: y recurriendo a ella

A. V. pido y suplico se sirva tener este condno por da por presentado y por reproducida la nominada declaracion y en la villa mandar despachar mandamientos de execucion en forma contra los bienes del referido Juan Balfagon por la invidada cantidad de cincuenta y cinco libras dos sueldos de moneda Valenciana y por

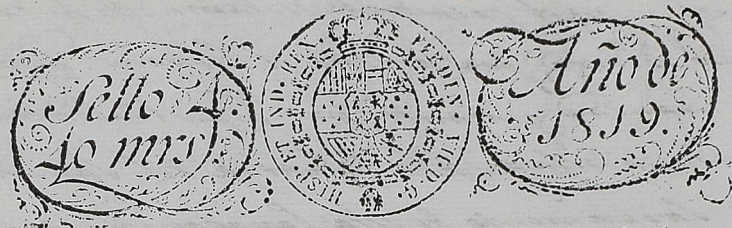
de ciertos caudales y que de causaren tanta su  
efectivo pago que así proceda en fuerza de que  
pido para y para ello &

D. José Soler Miguel Rojo

Auto al Jefe de la Cilla de Villanueva En la Cilla de Villanueva a treinta y  
un día del mes de Diciembre de mil ochocientos  
diez y ocho; el Sr. D. Joaquín Serrano Alcalde  
segundo de la misma para este efecto en mi po-  
der para proveer, manifestandome que para  
el propio fin se le havia presentado el con-  
trato de Miguel Rojo el día veinte y uno  
del corriente; lo que no pudo cumplirse a motivo  
de no hallarme yo el Sr. D. Serrano en  
este pueblo. Y para que conste lo noto por diligencia  
que firmo en esta Cilla de Villanueva diez  
día, mes, y año.

Juan José Martínez

Auto al Jefe de la Cilla de Villanueva En esta diligencia al Sr. D.



ARCHIVO  
TERCER  
SISTEMA

Alcaldía, para que con vista de todo acontece  
lo que preceda. Lo mandó el Sr. D. Joaquín  
Serrano Alcalde y Jefe ordinario de la Cilla  
de Villanueva, a quince días del mes de Enero  
de mil ochocientos diez y nueve, y lo firmo  
en su Alcaldía, de que soy Jefe.

Joaquín Serrano Alcalde

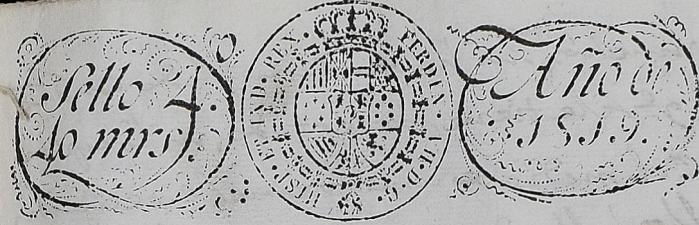
Juan José Martínez

Auto al Jefe de la Cilla de Villanueva En vista de Autos de Sr. D. D. mandado: Juan Balthazar  
y Pastor satisfaga a la Cofradía del Santísimo  
Sacramento de la Parroquia de Villanueva  
las cincuenta y cinco libras dos sueldos moneda  
valenciana que se le piden por Miguel Rojo  
procurador de la mencionada Cofradía, dentro de  
diez días con apremios de ejecución y  
Costa. R. C. Pulvey en 16 de 1819.

Juan García

Auto al Jefe de la Cilla de Villanueva En la Cilla de Villanueva a diez y  
ocho días del mes de Enero de mil ochocientos diez  
y nueve; el Sr. D. Joaquín Serrano Alcalde seg.  
y Jefe ordinario de la misma, en vista de lo que

GOBIERNO  
DE ARAGON

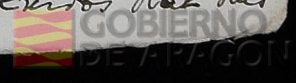


y con el precedente dictamen de la Audiencia...  
...que Juan Balfagon y  
...sacramento de esta Parroquia...  
...cinco libras por sueldo...  
...que de la pida por Miguel Boyer...  
...de la memoria...  
...a fin con aprehensimiento de...  
...y mandó, de que soy fe.

Juan de Gratulla. A. D. de  
Juan Tori Maspin

Notificación En la Villa de Villanueva...  
...cinco dias del mes de Enero de mil...  
...diez y nueve...  
...de que soy fe.

Miguel Boyer Lab. vecino de esta Villa de Villanueva  
ante J. m. Sr. Alc. p. n. en nombre de la Co-  
fraternidad del SS. sacramento de la Parroquia de San Miguel  
como mas haya lugar en dho. autos de  
Jure declare p. mi instador contra Juan Balfagon  
y Gascon mi Convecino digo: Que mediante la cla-  
ra y terminante confesion practicada en dhos  
autos p. el referido Juan Balfagon, p. di. p. mi  
escrito ref. 5. mandando de execucion contra los  
lorenes de este p. la cantidad de cincuenta y cinco  
libras, dos sueldos moneda valenciana q. esta de-  
viendo a dha. cofradia mi p. al, e diferentes pen-  
siones; y p. auto de v. m. de diez y ocho de Enero  
ultimo se providencio q. dho. Juan, a la expresada  
cofradia las referidas cincuenta, y cinco libras y  
dos sueldos de dha. moneda q. p. mi se piden, den-  
tes de diez dias, haxo aprehensimiento de execucion y  
cortas; cuya providencia se hizo notoria al Ci-  
tado Balfagon dia veinte y cinco del mismo Ene-  
no segun todo es de ver de las diligencias e autos  
a q. en lo necesario me refiero. Y recibo de q.  
no lo son de acuerdo los referidos diez dias



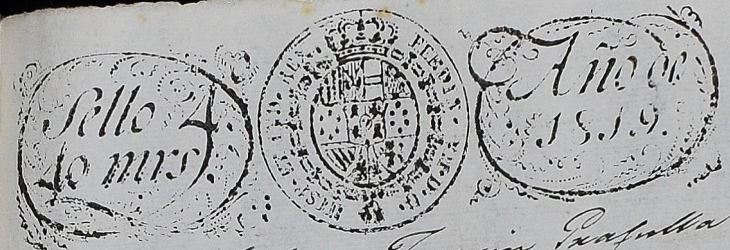
lino muchos, <sup>mas</sup> sin haver cumplido con el  
pago q<sup>e</sup> le tiene preceptado, ni lo expere  
lino q<sup>e</sup> el medio de una formal ejecución.  
Por ello, hallandose incurso en dho. apenado  
viniente Cong. de Cominos —

Al. m. sup<sup>co</sup>. se sirva en vista de estos autos  
mandar se despache mandamiento de ejecu-  
ción en forma contra los bienes no privile-  
giados de expresado Juan Balfagon y  
Garcon con arcecho a dho. q<sup>e</sup> la cantidad  
de las cincuenta y cinco libras, y dos duc-  
dos moneda valenciana q<sup>e</sup> esta devien-  
do a mi p<sup>re</sup>l y p<sup>er</sup> las Cortas correspon-  
dientes causadas y q<sup>e</sup> se causaren hasta  
su real, integro y efectivo pago; pues  
asi sea justicia q<sup>e</sup> pido, juro en mi  
ma de mi poder dante sexcientas tres  
ducados: protesto admitir el legitimo y

= dho. m.  
= lo. d. r.

Justos pagos, si los hubiere, y para ello se  
entrelina = satisfaciere = mas = de mendado  
= la misma = valgan —  
D. Joa<sup>n</sup> Balfagon y  
Garcon Miguel Royo

Auto al Jefe de la Real Audiencia de Valencia  
Para vto. Excmo. y demas dili-  
gencias al ordinario de Valencia para  
que acorrese lo que proceda. Lo man-



Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Valencia  
y Jefe ordinario de la Villa de Villanueva  
a ocho dias del mes de Mayo de mil ochocien-  
tos diez y nueve, y lo firmo en Madrid,  
de que soy fe. Anterior

Joa<sup>n</sup> Balfagon y Garcon Al. D. Juan Jose Martinez

Anterior

En vista de Autos devien-  
do a mi p<sup>re</sup>l y p<sup>er</sup> las Cortas correspon-  
dientes causadas y q<sup>e</sup> se causaren hasta  
su real, integro y efectivo pago; pues  
asi sea justicia q<sup>e</sup> pido, juro en mi  
ma de mi poder dante sexcientas tres  
ducados: protesto admitir el legitimo y  
Justos pagos, si los hubiere, y para ello se  
entrelina = satisfaciere = mas = de mendado  
= la misma = valgan —  
D. Joa<sup>n</sup> Balfagon y  
Garcon Miguel Royo

Auto devien-  
do a mi p<sup>re</sup>l y p<sup>er</sup> las Cortas correspon-  
dientes causadas y q<sup>e</sup> se causaren hasta  
su real, integro y efectivo pago; pues  
asi sea justicia q<sup>e</sup> pido, juro en mi  
ma de mi poder dante sexcientas tres  
ducados: protesto admitir el legitimo y  
Justos pagos, si los hubiere, y para ello se  
entrelina = satisfaciere = mas = de mendado  
= la misma = valgan —  
D. Joa<sup>n</sup> Balfagon y  
Garcon Miguel Royo



con por la cantidad de las cinquenta y  
cinco libras y dos Suelos morrada Salen-  
siana, que está deviendo á la Capellanía de  
Santissimo Sacramento; y por las Cajas  
Causadas y que se cancelan hasta su  
efectivo pago. Y por esto que su M<sup>te</sup>.  
fianza, así lo prevengo y mando, de que  
soy fei.

Yo el Rey

// Joaquin Gratafulla A. de

Juan José Martínez  
70